

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Órdenes y anuncios oficiales se insertan en el Boletín por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios cesen en este BOLETÍN, deberán dejar un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. 43 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios: línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GUBIERNOS CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en la ciudad de Oviedo por la Excelentísima Sra. D.^a Concepción Saiz Heres, que se denominará "Escuelas del Bosque", y considerando lo prevenido en el artículo 43 de la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913, se concede audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil), los días laborables, de doce a trece.

Oviedo, 5 de abril de 1945.

El Gobernador Civil-Presidente,
César Guillén Lafuerza

DIPUTACION

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

BASES para la provisión de plazas vacantes de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, dependientes de esta Excelentísima Diputación.

El Comité para el Servicio de Contribuciones, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1945, ha acordado convocar a concurso para proveer las plazas vacantes de Recaudadores de Zona dependientes de esta Diputación, con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del día 6) y artículos aplicables del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

B A S E S

Primera. Las Zonas Recaudatorias a proveer en este concurso, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1943, denominación, cargo de valores en voluntaria y premios en ejecutiva con

las limitaciones que más adelante se expresan, son las siguientes:

Para funcionarios provinciales

Zona de Belmonte. Cargo en voluntaria primer semestre de 1944, 719.841,78. Fianza 10 por 100, 71.984,17. Fianza 20 por 100, 143.968,34. Premio en voluntaria, 1,70 por 100.

Zona de Infiesto. Cargo en voluntaria primer semestre de 1944, 618.552,30. Fianza 10 por 100, 61.855,23. Fianza 20 por 100, 123.710,46. Premio en voluntaria, 1,70 por 100.

Para funcionarios de Hacienda pública

Zona de Tineo. Cargo en voluntaria segundo semestre de 1944, 660.042,30. Fianza 10 por 100, 66.004,23. Fianza 20 por 100, 132.008,46. Premio en voluntaria, 1,70 por 100.

Segunda. A este concurso podrán concurrir:

TURNO RESTRINGIDO

- Los funcionarios provinciales de plantilla, varones, pertenecientes al escalafón del cuerpo Técnico-Administrativo de esta Diputación, Letrado de la Corporación, Tendidor de Libros, Ayudante de Caja, Cuerpo Auxiliar Administrativo, siempre que se hallen en posesión de sus empleos con anterioridad al 25 de marzo de 1943 y los actuales Recaudadores de Contribuciones dependientes de esta Diputación, nombrados por acuerdo de la Comisión Gestora provincial y por analogía con el artículo 34 del Estatuto de Recaudación.
- Los funcionarios de Hacienda, según determina el artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1943.

TURNO LIBRE

- Los españoles mayores de 25 años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Corporación provincial podrá proveer estas plazas entre tales peticionarios en el caso de que no con-

curran funcionarios a los que se refieren los apartados anteriores.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera. Las instancias para este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial, Registro General, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, más un sello provincial de 1 peseta:

1.º Los comprendidos en el apartado a) de la base 2.ª de este concurso, certificación en la que conste su condición de funcionario provincial, con expresión de categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

La situación de los funcionarios provinciales en sus respectivos escalafones o cargos será la de excedente voluntario, conservando los derechos al ascenso, cómputo de todo tiempo para derechos pasivos, como si estuvieran en activo y derecho al reingreso en el número de su escala fón cuando haya vacante y proveyéndose las vacantes que se produzcan por su nombramiento.

2.º Los que pertenezcan al grupo b) de la referida condición 2.ª, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el Decreto de 3 de mayo de 1940.

En este grupo la preferencia establecida en la Orden de 2 de marzo de 1943 y artículo 30 del Estatuto de Recaudación, se entenderá vinculada a los funcionarios actualmente recaudadores en propiedad y en los demás que posean el correspondiente certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

3.º Los que concurren como incluidos en el grupo c) de la base segunda, certificación de buena conducta, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandante de la Guardia civil.

Dentro de este grupo tendrán preferencia sobre los restantes solicitantes:

1.º Los Auxiliares de Recaudado-

res actuales del Estado.

2.º Los Recaudadores del extinguido impuesto de Cédulas personales, dependientes de esta Diputación.

Este turno suplementario solo tendrá efecto en el caso de que no se cubriese alguna o alguna de la vacantes por el turno restringido y se resolverá discrecionalmente en virtud de lo dispuesto en el caso K del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, teniendo únicamente la preferencia establecida anteriormente y por su orden.

d) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán acompañar además, cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Los solicitantes, en sus instancias, indicarán su preferencia por una Zona determinada y seguidamente relacionarán aquellas otras que les interesen, por orden de prelación y a los efectos de falta de posibles solicitantes dentro de los respectivos turnos.

Cuarta. Las fianzas de unos y otros se constituirán de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de Recaudación, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, con las cotizaciones señaladas en el artículo 35 de dicho Estatuto, precisamente en la Depositaria de la Diputación provincial.

Las fianzas consistirán:

En el 20 por 100 del cargo del primer semestre del año 1944 para los Recaudadores nombrados por el turno libre.

En el 10 por 100 del cargo del primer semestre del año de 1944 para los Recaudadores funcionarios de Diputación o de Hacienda pública.

Será de aplicación el artículo segundo de la Orden de 15 de abril de 1943, con la obligación de, una vez liberada por la Hacienda, será depositada en la Caja de la Diputación.

Quinta. Se señalan los siguientes premios de cobranza de las sumas que se recauden en período voluntario:

Zona de Belmonte, 1,70 por 100.

Zona de Tineo, 1,70 por 100.

Zona de Infiesto, 1,70 por 100.

Si la recaudación voluntaria pasase del 95 por 100 del cargo, se les reconoce a dichos Recaudadores un premio equivalente a la mitad del que el Estado pueda conceder a esta

Diputación.

En el período ejecutivo tendrán derecho a las dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes y a una participación del dos cincuenta por ciento (2,50 por 100) y cinco por ciento (5 por 100) en los recargos del 10 por 100 y 20 por 100 establecidos, sin que pueda nunca exceder de 2.500 pesetas su participación en un solo procedimiento.

Todos los premios serán revisables a voluntad de la Corporación.

En el anterior premio se consideran incluidos todos los gastos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 23 de septiembre de 1940, corriendo únicamente de cuenta de la Diputación los de cubrición de recibos y confección de impresos necesarios.

Sexta. Las cobranzas de cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana y Agrícola, etc., serán objeto de reglamentación especial.

Séptima. La toma de posesión de los Recaudadores designados tendrá lugar habiendo antes constituido las respectivas fianzas de acuerdo con estas bases y el Estatuto de Recaudación.

Los Recaudadores que resulten nombrados en virtud del presente concurso, lo serán por tiempo indefinido, sin reconocerles el carácter de funcionarios provinciales y por lo tanto, ningún derecho de los que a éstos corresponde.

Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesarán igualmente los recaudadores nombrados, en el plazo que fije la Corporación y sin derecho a indemnización alguna.

Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados estarán sujetos a los preceptos del Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias.

Octava. Para todo lo no previsto en las bases de este concurso, se estará a lo dispuesto en la orden de concesión del servicio a la Diputación, al reglamento de los servicios recaudatorios de la Corporación Provincial, a las órdenes de 2 de marzo de 1943 y 15 de abril del mismo año y al Estatuto de Recaudación.

Oviedo, a 31 de marzo de 1945.—El Presidente, Ignacio Chacón Enriquez.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Sesión del día 1.º de agosto de 1944

(Continuación)

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder autorización al Sr. Arcipreste de Gijón para reconstruir el Templo parroquial de San Pedro en el lugar que antes ocupaba.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Hilario Casas para cerrar un solar en la Ería de Santa Eulalia.

A don Manuel de la Vega, para

cerrar el solar número 21 de la calle de Pola de Siero.

A don Telesforo Rivero, para construir un edificio en Granda.

A don Arsenio Sanchez Blanco, para construir un almacén y dos tiendas en la Avenida de Schultz, 60.

A don Emilio Sanchez Garcia, para cerrar un solar en la calle de María Josefa.

A don Senén Cifuentes, para construir un cobertizo en Rocas, La Iglesia.

A don Mauro Garcia Sanchez, para construir un edificio de planta baja en Somió-Redonda.

A don José Llana, para construir un tendejón en Santa Olaya.

A don Fernando Garcia Menendez, para construir una casa en Somió-Eondal.

A don Rafael Suarez Fombona, para acometer a la general la casa número 16 de la calle de Santa Doradía.

A don José Castro Fernandez, para acometer a la general la casa número 44 de la Avenida de Schultz.

A don Jesús Villa Montes Casas para aumentar un piso a una casa en la Avenida de Portugal.

A doña Dolores Sanchez Alvarez, para ampliar la planta baja de la casa número 61 de la calle del Marqués de Casa Valdés.

A don José María Lopez, para colocar vitrinas en Menendez Valdés, 53, bajo.

A don Manuel Vega Arango, para construir una casa en las calles de Candás y Avilés.

A don Ramón Garcia Nava, para construir una casa en la calle de Cienfuegos.

A don Senén Peón Quirós, para ampliar la casa número 30 de la calle de Vazquez Mella y a don Alvaro Cortina Rodriguez, para construir una casa en la calle de Jesús número 30.

Se acuerda conceder en venta a doña Piedad Iglesias Gonzalez, una parcela de terreno en el Cementerio de Ceares.

Se acuerda que vuelva a la Oficina de Obras Públicas la primera relación de cobertizos construidos que no se ajustan a las Ordenanzas de Construcción.

Se acuerda obligar a los propietarios de las calles de Pedro Pablo, Ana María y Zóila a la construcción de fosas sépticas.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda un escrito del Sr. Ingeniero municipal respecto al aumento de cantidad para ampliar la red de aguas hasta el Sanatorio Marítimo.

Se acuerda llamar a los que presentaron propuestas para construir la Escuela de San Lorenzo, en Somió, a fin de que den cumplimiento al artículo 7.º del pliego de condiciones.

Se acuerda denegar escrito del Delegado Local de Ex-Cautivos, solicitando ayuda económica para publicar un número dedicado a Asturias en la revista «Comunicación».

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de los vecinos de la casa número 23 de la calle de Santa Doradía, solicitando un socorro con motivo del incendio ocurrido en dicho edificio.

Se acuerda autorizar a don José Cortés Garcia, para dedicarse a la venta de tejidos económicos en la Plaza del Marqués.

También se autoriza a don Miguel Rivero Lopez, para colocar un puesto

de reparación de estilográficas en la Plaza del Marqués.

Se autoriza a doña Martina Rodriguez Menendez, para colocar un letreiro luminoso en la fachada de la casa número 55 y 57 de la calle de Corrida.

Se acuerda condonar a don Edmundo Hevia, la multa que se le impuso por no haber colocado aceras en la calle de San José.

Fué aprobada una relación de facturas pendientes de pago por importe 52.978,42 pesetas.

Se acuerda resolver en su día el asunto referente a la construcción de un monumento que perpetúe la memoria de los que dieron su vida defendiendo a España en la pasada guerra.

(Continuará)

DE LUARCA

Acordada por este Ayuntamiento la contratación, mediante concurso, entre Arquitectos colegiados, del Servicio técnico de ampliación y total terminación del plano de población de esta villa, confección del plano de alineaciones y rasantes, servicios públicos, y de las Ordenanzas de edificación, según el pliego de condiciones aprobado al efecto, se anuncia este propósito de contratación licitada, para que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse reclamaciones escritas; advirtiéndose que, cual previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Luarca, 27 de marzo de 1945 —El Alcalde, Vicente G. Coronas.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia e Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas, contra los encartados a que luego se dirá lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Federico Paimo Pañeda, vecino de Noreña.

Eloy Garcia Fernandez, de Noreña. Bienvenido Turrado Ordoñez, de Tobeñas (Bimenes).

Valentín Campal Fernández de Tobeñas (Bimenes).

Agustín Esteve Paja, de Noreña. Francisco Alonso Novál, de Lecesnes (Valdesoto).

Emilio Garcia Garcia, de Lecesnes (Valdesoto).

Melchor Iglesias Suárez, de Pumarabule.

Armando Argüelles Rodríguez, de Pola de Siero.

Alvaro Oryz Sánchez, de Rosellón. Maximiliano Alonso Riesta, de Carbayín.

Florentino Granda Suárez, de Pola de Siero.

Nicanor González Díaz, de Pola de Siero.

Fulgencio Menéndez Areces, de Rosellón.

Adolfo Rodríguez Garcia, de Valdesoto.

Enrique San Martín Noval, de Collado.

Florentina Zamorano Manso, Carbayín.

Ovidia Zamorano Manso, de Carbayín.

Armando Garcia Calleja, de Valdesoto.

Ovidio Cangas Cangas, de Valdesoto.

Emilio Prado Cueva, de Bobes.

Alejandro Villanueva Menéndez, de Bobes.

Dado en Pola de Siero, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Alvarez Alvarez.—El Secretario.

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en los correspondientes expedientes de responsabilidades políticas instruidos contra Enrique Montes Ardavín, vecino de Bimenes, Manuel Garcia Montes y Celso Cocaña Cueto, vecinos de Lletes y Justa Rodriguez Noval, de la misma vecindad, se alza la traba de embargos practicado en bienes propiedad de los mismos y en consecuencia se les hace saber que adquieren la libre disposición de sus bienes.

Dado en Pola de Siero, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Alvarez.—El Secretario judicial.

EDULAS

HERMOSO MOZO, Ramón, y Vega Fernandez, Manuel, vecinos de Altamirano, 7 y Escandalera, 2, de Oviedo, y que resultaron ser desconocidos en las indicadas direcciones; comparecerán como testigos el día doce de abril próximo, a las diez y media de la mañana, ante la Audiencia de Oviedo, con objeto de asistir al juicio oral en causa contra Primitivo Alvarez Ruiz, por robo, bajo las penas que estable la Ley.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD TUDELA VEGUIN C. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 17 del actual, a las doce de la mañana, en la Banca de los señores Masaveu y Compañía, calle de Cimadevilla, núm. 20, primero.

Para asistir a la Junta deberán atenderse los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de dichos Estatutos.

Esta Junta entenderá en los asuntos que determina el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Oviedo, a 6 de abril de 1945. El Presidente del Consejo, Pedro Masaveu.